

21 de septiembre del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

Expediente No. 29339

Ref.: **EDUCALIBRO C. LTDA.**

De mis consideraciones:

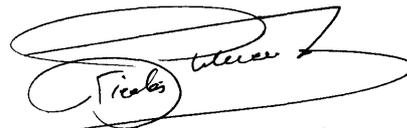
Para los fines pertinentes tengo a bien remitir con la presente una fotocopia certificada de la escritura otorgada el 24 de julio del 2009, ante el abogado Cesáreo Condo Chiriboga, Notario V del cantón Guayaquil, donde aparece que el señor ARMANDO XAVIER BAQUERIZO CARBO, con el consentimiento de su cónyuge señora MARGARITA CECILIA BARRIGA PINO ha cedido cinco (5) participaciones a la socia MARGARITA MARIA BAQUERIZO BARRIGA y cinco (5) participaciones al socio CESAR ARMANDO BAQUERIZO BARRIGA.

La escritura referida se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha 10 de septiembre del 2009, y la marginación respectiva en la matriz de la escritura de constitución, se realizó en la Notaría XIII del Cantón Guayaquil, el 17 de septiembre del 2009, tal como consta en las certificaciones que aparecen anexas al documento que estoy remitiendo.

Cordialmente,

p. EDUCALIBRO C. LTDA.


Armando Xavier Baquerizo Carbo
Gerente General


DR. NICOLAS PARDUCEI SCIACALUGA
A B O G A D O
REGISTRO No. 078 GUAYAQUIL

Dr. Bolonier
→

RECIBIDO

2009 SEP 28 PM 3:52

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil



(una)

CESIÓN DE PARTICIPACIONES: QUE HACE
 EL SEÑOR DON ARMANDO XAVIER
 BAQUERIZO CARBO, A FAVOR DE LOS
 SEÑORES ECONOMISTA DON CÉSAR
 ARMANDO BAQUERIZO BARRIGA Y DOÑA
 MARGARITA MARIA BAQUERIZO BARRIGA.
 CUANTIA: US\$40.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

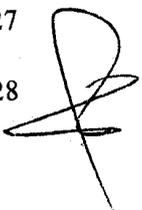
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro
 (24) días del mes de Julio del año dos mil nueve, ante mí,
 Abogada MARIA ESPERANZA ORELLANA OBANDO, Notaria
 Quinta Suplente del Cantón, quien actúa por Licencia de su
 Titular Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA,
 comparecen: Por una parte, los cónyuges señores don ARMANDO
 XAVIER BAQUERIZO CARBO, quien declara ser ecuatoriano,
 ejecutivo, y doña MARGARITA CECILIA BARRIGA PINO DE
 BAQUERIZO, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, ambos
 con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios
 derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal por
 ellos formada; y, por otra parte, los señores Economista don
 CÉSAR ARMANDO BAQUERIZO BARRIGA, quien declara ser
 ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en el cantón
 Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus propios
 derechos; y, doña MARGARITA MARIA BAQUERIZO BARRIGA,
 quien declara ser ecuatoriana, divorciada, decoradora, con
 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios derechos;
 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
 de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
2 instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura
3 pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, para su otorgamiento
4 me presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R
5 N O T A R I O: En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
6 sírvase autorizar una en la que conste la cesión y transferencia
7 de participaciones de compañía de responsabilidad limitada y
8 las demás declaraciones y convenciones que se contienen al
9 tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:
10 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta
11 escritura pública, por una parte, el señor ARMANDO XAVIER
12 BAQUERIZO CARBO, por sus propios derechos, a quien se lo
13 denominará, en lo sucesivo, simplemente como "el cedente"; y,
14 por otra parte, la señora decoradora MARGARITA MARIA
15 BAQUERIZO BARRIGA y el señor economista CÉSAR ARMANDO
16 BAQUERIZO BARRIGA, cada uno de ellos por sus propios
17 derechos, a quienes, asimismo, se los podrá denominar,
18 simplemente como "los cesionarios". También comparece, por
19 sus propios derechos y para los efectos señalados en la Cláusula
20 Sexta, la señora MARGARITA CECILIA BARRIGA PINO DE
21 BAQUERIZO, cónyuge del señor ARMANDO XAVIER BAQUERIZO
22 CARBO.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- Mediante escritura
23 pública que autorizó la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil,
24 doctora Norma Plaza de García, el dos de enero de mil
25 novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de
26 Guayaquil el cinco de febrero del mismo año, con el número dos
27 mil trescientos setenta y uno, de fojas diez mil doscientos tres a
28 diez mil doscientos veintidós y anotada bajo el número tres mil



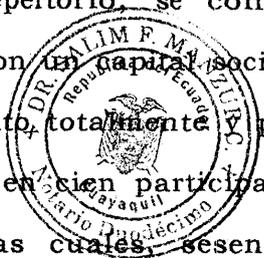


Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

-2-



2(dos)



1 setecientos treinta y dos del Repertorio, se constituyó la
 2 compañía EDUCALIBRO C.LTDA., con un capital social de diez
 3 millones de sucres, que fue suscrito, ~~totalmente~~ pagado en
 4 un cincuenta por ciento, dividido en cien participaciones de
 5 cien mil sucres cada una, de las cuales, sesenta fueron
 6 suscritas por el señor Armando Xavier Baquerizo Carbo.-
 7 T E R C E R A: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Previo el
 8 consentimiento unánime de todos los socios de la compañía
 9 EDUCALIBRO C.LTDA., otorgado en la Junta General
 10 Extraordinaria celebrada el treinta de abril del dos mil nueve,
 11 el señor ARMANDO XAVIER BAQUERIZO CARBO, por virtud de
 12 esta escritura pública tiene a bien ceder y transferir, como en
 13 efecto cede y transfiere, por sus valores nominales, diez
 14 participaciones que actualmente tiene en propiedad, de
 15 acuerdo con el siguiente detalle y desglose: a) A favor de la
 16 señora decoradora MARGARITA MARIA BAQUERIZO BARRIGA,
 17 cinco participaciones de cuatro dólares de los Estados Unidos
 18 de América; y, b) A favor del señor economista CÉSAR
 19 ARMANDO BAQUERIZO BARRIGA, cinco participaciones de
 20 cuatro dólares de los Estados Unidos de América. Todas las
 21 diez participaciones antes cedidas están representadas en el
 22 certificado de aportación número seis, que contiene en su
 23 totalidad sesenta participaciones. Los cesionarios, que son de
 24 nacionalidad ecuatoriana, declaran, por separado, por sus
 25 propios derechos, que aceptan las cesiones y transferencias
 26 hechas a favor de ellos, en virtud de las cuales pasan a ser
 27 propietarios únicos y exclusivos de las participaciones que por
 28 esta escritura pública les han sido cedidas a cada uno de ellos

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

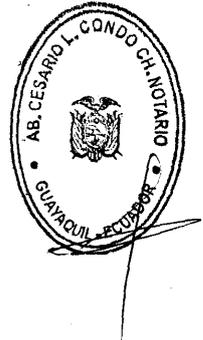
1 por el cedente.- C U A R T A: PRECIO.- Según se dijo en la
2 cláusula anterior, el precio o valor total de las participaciones
3 cedidas en virtud de esta escritura pública es de cuarenta
4 dólares de los Estados Unidos de América, que el cedente
5 declara haber recibido ya, en efectivo, de parte de cada uno de
6 los cesionarios, en las respectivas proporciones, por lo que no
7 tiene ningún reclamo que hacer en contra de ninguno de ellos
8 por virtud del precio, que, por consiguiente, se declara pagado
9 en su integridad, ni con motivo de estas cesiones de
10 participaciones. Además el cedente declara que, como
11 consecuencia de la transferencia de las diez participaciones en
12 cuestión, también cede, a favor de los cesionarios, cualquier
13 derecho que le corresponde o pudiera corresponderle al
14 cedente en ellas, inclusive todo tipo de dividendo declarado en
15 el pasado y que no hubiere recibido o retirado, o que por las
16 utilidades en curso se declarare con posterioridad.-

17 Q U I N T A: ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS
18 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Con motivo de la cesión y
19 transferencia contenida en las cláusulas precedentes y de
20 conformidad con el actual artículo ciento trece de la Ley de
21 Compañías, el certificado de aportación número seis, que
22 contiene en su totalidad sesenta participaciones, queda
23 anulado, debiéndose expedir, en su lugar y reemplazo, tres
24 nuevos certificados de la siguiente manera: uno a favor de la
25 señora decoradora MARGARITA MARÍA BAQUERIZO BARRIGA,
26 como cesionaria, el mismo que contendrá veinticinco
27 participaciones, veinte que ella poseía más cinco que le han
28 sido cedidas según consta en esta escritura; otro a favor del



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-3-

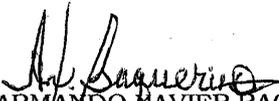


3(tres)

1 señor economista CÉSAR ARMANDO BAQUERIZO BARRIGA,
 2 como cesionario, el mismo que contendrá veinticinco
 3 participaciones, veinte que él poseía ^{mas cinco} que le han sido
 4 cedidas según consta en esta escritura, y, otra a favor del
 5 señor ARMANDO XAVIER BAQUERIZO CARBO, como cedente,
 6 el mismo que contendrá las restantes cincuenta
 7 participaciones que permanecerán en propiedad de él.-
 8 S E X T A: AUTORIZACIÓN ESPECIAL.-La señora MARGARITA
 9 CECILIA BARRIGA PINO DE BAQUERIZO comparece también,
 10 por sus propios derechos, como cónyuge del cedente, para dar
 11 su autorización expresa y su formal consentimiento a la cesión
 12 y transferencia antedicha, de conformidad con el artículo
 13 ciento ochenta y uno del Código Civil.- S É P T I M A:
 14 DOCUMENTO HABILITANTE.- Se acompaña, para que forme
 15 parte integrante de la escritura a otorgarse, la certificación
 16 extendida por el Gerente General de la compañía EDUCALIBRO
 17 C.LTDA., para los efectos señalados en el artículo ciento trece
 18 de la Ley de Compañías.- O C T A V A: GASTOS.- Todos los
 19 gastos que se originen por el otorgamiento e inscripción de
 20 esta escritura serán de cuenta de los cesionarios, en
 21 proporción a las participaciones adquiridas por cada uno de
 22 ellos.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo
 23 demás que sea de estilo par la plena eficacia jurídica de esta
 24 escritura y de las cesiones y transferencia de participaciones y
 25 demás convenciones y declaraciones que ella contiene.-
 26 (Firmado) Nicolás Parducci, DOCTOR NICOLAS PARDUCCI
 27 SCIACALUGA, ABOGADO, Registro Número setenta y ocho-
 28 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES

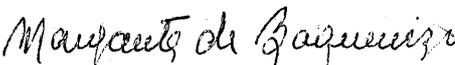


1 COPIA.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el
2 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
3 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los
4 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
5 conmigo, de todo lo cual doy fe.-
6

7
8 
9 ARMANDO JAVIER BAQUERIZO CARBO.-

10 C.C. # 09-02359942.-

11 C.V. # EXENTO POR EDAD.-
12

13 
14 MARGARITA CECILIA BARRIGA PINO DE BAQUERIZO.-

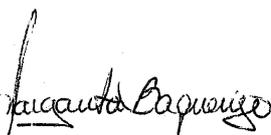
15 C.C. # 09-02359793.-

16 C.V. # Exenta por edad.-
17

18 
19 ECON. CESAR ARMANDO BAQUERIZO BARRIGA.-

20 C.C. # 09-05482196.-

21 C.V. # 146-0002.-
22

23 
24 MARGARITA MARIA BAQUERIZO BARRIGA.-

25 C.C. # 09-02876762.-

26 C.V. # 182-0074.-
27

28 
Ab. Maria E. Orellana Obando
Notaria 5ta. Suplente del Cantón
Guayaquil

"ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "EDUCALIBRO C. LTDA.," CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DEL 2009.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las trece horas del día treinta de abril del año dos mil nueve, en el local signado con el número 18 del Centro Comercial PLAZA QUIL, situado en la Avenida Carlos Luis Plaza Dañín intersección con la Avenida Francisco Boloña, se reúnen en sesión de Junta General Extraordinaria los Socios de la Compañía EDUCALIBRO C. LTDA., por una parte, la señora decoradora Margarita María Baquerizo Barriga, por sus propios derechos, propietaria de 20 participaciones, con derecho a 20 votos; el señor economista César Armando Baquerizo Barriga, por sus propios derechos, como propietario de 20 participaciones, con derecho a 20 votos; y, el señor Armando Xavier Baquerizo Carbo, por sus propios derechos, como propietario de 60 participaciones, con derecho a 60 votos. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro dólares (USD\$4,00) de los Estados Unidos de América cada una y están totalmente pagadas.

En consecuencia, por encontrarse presente y representada la totalidad del capital suscrito y pagado, los nombrados socios, por sus propios derechos resuelven unánimemente constituirse en Junta General de Socios, estando también unánimes en que en la Junta se traten los siguientes asuntos, como el orden del día:

1.-Conocer y resolver sobre la proyectada cesión de participaciones que desea realizar el socio señor Armando Xavier Baquerizo Carbo; y,

2.-Conocer y Resolver sobre cualquier otro asunto relacionado con el anterior.

Por consiguiente, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General de Socios queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión la señora Margarita Barriga Pino de Baquerizo, Presidenta de la compañía, y actúa de Secretario el Gerente General, señor Armando Xavier Baquerizo Carbo, quien deja constancia de haber elaborado la Lista de Asistentes, de conformidad con la Ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la de la Presidenta, y archivada en el expediente respectivo.

La Presidenta de esta Junta, considerando que en esta reunión se encuentran presentes y representados todos los socios de la compañía y por consiguiente, que se halla conformada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta Junta General de Socios y manifiesta que se debe proceder a resolver los anotados puntos del orden del día.

A continuación, el socio señor Armando Xavier Baquerizo Carbo indica a todos los asistentes su deseo de ceder o transferir, a prorrata de las participaciones



que tienen los demás socios, diez participaciones de las sesenta que él tiene actualmente en la Compañía, que están enumeradas del 41 al 100 inclusive, y que constan representadas en el Certificado de Aportación número seis, expedido el 5 de diciembre del año 2000, es decir que él mantendría en su propiedad cincuenta participaciones.

Inmediatamente, la Junta General pasa a tratar sobre esta proyectada cesión y, los socios presentes, esto es la señora decoradora Margarita María Baquerizo Barriga y el señor economista César Armando Baquerizo Barriga manifiestan su deseo de adquirir, cada uno, cinco participaciones.

La Junta, luego de deliberar al respecto, y según la facultad que otorga el artículo 118 literal f) de la Ley de Compañías, resuelve por unanimidad autorizar la cesión de participaciones en la siguiente forma:

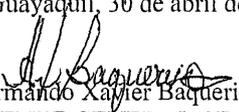
- a) Cinco participaciones, numeradas de la 41 a la 45, inclusive, a favor de la señora decoradora Margarita María Baquerizo Barriga;
- b) Cinco participaciones, numeradas de la 46 a la 50 inclusive, a favor del señor economista César Armando Baquerizo Barriga.

Asimismo, la Junta también resuelve por unanimidad que, una vez que se hayan perfeccionado las cesiones, el certificado de aportación número 6 que contiene las 60 aportaciones del socio señor Armando Xavier Baquerizo Carbo, sea anulado, y que, en su lugar y reemplazo, se expidan dos nuevos certificados a favor de los cesionarios, los mismos que contendrán las participaciones, que les han sido cedidas a cada uno de ellos, y además, un nuevo certificado a favor del cedente, que contendrá las 50 participaciones numeradas de la 51 a la 100 inclusive, que permanecerán en su propiedad, según lo que se ha acordado en esta Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta, luego del cual se reinstala la Junta con las mismas personas y por Secretaría se da lectura al acta que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación. Con lo cual se levanta la sesión a las trece horas cincuenta minutos.-f) Sra. Margarita Barriga de Baquerizo, PRESIDENTA; f) Sr. Armando Xavier Baquerizo Carbo, GERENTE GENERAL-SECRETARIO; Los socios concurrentes: f) Dec. Margarita Baquerizo Barriga; f) Sr. Armando Xavier Baquerizo Carbo; f) Econ. César Armando Baquerizo Barriga.”

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios de EDUCALIBRO C. LTDA., al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 30 de abril del 2009.


Armando Xavier Baquerizo Carbo
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



EDUCALIBRO C. LTDA.

CERTIFICACIÓN



5(cinco)

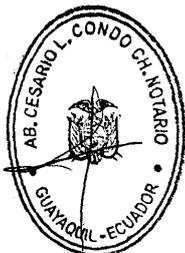
Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de EDUCALIBRO C. LTDA., celebrada el día de hoy, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dio el consentimiento legal y necesario para que el socio señor ARMANDO XAVIER BAQUERIZO CARBO efectúe la cesión de diez participaciones sociales de su propiedad, de un valor de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una; cinco a favor de la socia señora decoradora MARGARITA MARIA BAQUERIZO BARRIGA y cinco a favor del socio señor economista CÉSAR ARMANDO BAQUERIZO BARRIGA.

Tanto el cedente como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

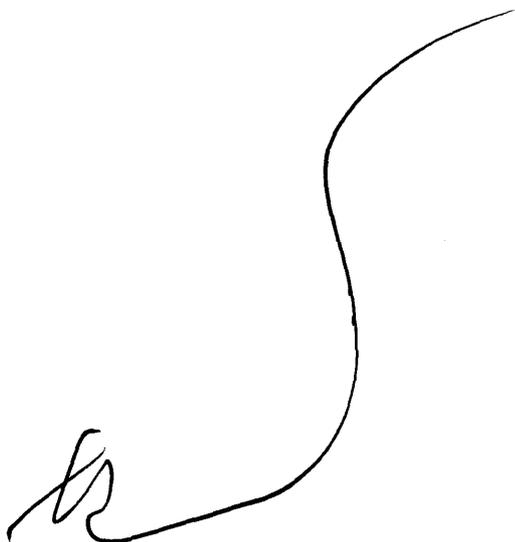
Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 30 de abril del 2009

p. EDUCALIBRO C. LTDA.




Sr. Armando Xavier Baquerizo Carbo
GERENTE GENERAL





CIUDADANIA 090287676-2
 BAQUERIZO BARRIGA MARGARITA MARIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 02 AGOSTO 1961
 015- 0208 11621 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1961



Margarita Baquerizo
 MARGARITA MARIA BAQUERIZO BARRIGA
 09-0287676-2

ECUATORIANA***** E3333V1111
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ARMANDO BAQUERIZO
 MARGARITA BARRIGA
 GUAYAQUIL 23/01/2008
 23/01/2018

1338296
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION
 CIUDADANIA
 BAQUERIZO BARRIGA MARGARITA MARIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 02 AGOSTO 1961
 015- 0208 11621 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1961



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION
 CIUDADANIA
 BAQUERIZO BARRIGA MARGARITA MARIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 02 AGOSTO 1961
 015- 0208 11621 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1961
 REN 0841894



CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original. 24 JUL 2009

[Signature]
 Ab. Maria E. Cofeliana Obando
 Notaria Sta. Suplente del Cantón
 Guayaquil



[Handwritten mark]



NUMERO DE REPERTORIO: 41.181
 FECHA DE REPERTORIO: 10/sep/2009
 HORA DE REPERTORIO: 11:29

7 (Siete)

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha diez de Septiembre del dos mil nueve queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **EDUCALIBRO C. LTDA.**, autorizada por la Ab. María Esperanza Orellana Obando, Notaria Quinta Suplente del cantón, el día 24 de julio del 2009, mediante la cual **ARMANDO XAVIER BAQUERIZO CARBO** con la autorización de su cónyuge Margarita Cecilia Barriga Pino de Baquerizo, cede (5) participaciones a favor de **MARGARITA MARIA BAQUERIZO BARRIGA**; y, (5) participaciones a favor de **CESAR ARMANDO BAQUERIZO BARRIGA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 89.522 a 89.533, Registro Mercantil número 17.372. **2.-** Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja 10.205 del Registro Mercantil de 1.998, al margen de la inscripción respectiva.



s 23.44
 REVISADO POR:
[Signature]



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
BAQUERIZO CARBO ARMANDO XAVIER	5	BAQUERIZO BARRIGA CESAR ARMANDO
BAQUERIZO CARBO ARMANDO XAVIER	5	BAQUERIZO BARRIGA MARGARITA MARIA

[Handwritten signature]

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la cesión de participaciones sociales que contiene la escritura pública que antecede, al margen de la matriz de fecha 2 de Enero de 1998.- Guayaquil, 17 de Septiembre del 2009.



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



NOTARIA DUCDECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE COPIAS
con el Núm. 5to. del Art. 1to del D.S. 2086, publicado
en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978 que amplía el art.
18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que esta fotocopia
contenida en 7 (Siete) foja(s) útil es fiel copia
del original que se me exhibe.

Guayaquil, 24 SEP 2009

Dr. Salim F. Manzur
DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL

